



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y OTROS MÁS VÍA REMOTA. EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74 PRIMER PÁRRAFO, 75 PRIMER PÁRRAFO Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVI, 36, 37, 38 y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 EN SU MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretaria, proceda a realizar el pase la lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra

(Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veinticuatro (24) Regidores y Regidoras y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. En consecuencia, en los términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión. Secretaria proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Doy lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

16-05-2023

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2023.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como “La Cañada”.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba la corrección de medidas, colindancias, superficie y asignación de lotes ubicados en las colonias: “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “Ampliación Unión Antorchista”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “Guadalupe Hidalgo Segunda Sección”, “La Candelaria”, “La Esperanza”, “Luis Donald Colosio”, “Nueva Trece de Abril”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Real de Castillota”, “San Alfonso”, “San José Los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Tiloxtoc” y “Unión Antorchista”, incorporadas al desarrollo urbano del municipio.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil por virtud del cual se adiciona el segundo párrafo al artículo 619 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien, muchísimas gracias. Y antes de continuar con el Orden del Día, pues quiero aprovechar para dar la bienvenida también a varias personas invitadas, ciudadanas, ciudadanos de diversas colonias que han sido mencionados y aquí se encuentra con nosotros Nayeli Auza Torres, Margarita Camaño Porras, Karla Artemia Báez Galicia, Arisbet Andrade Zúñiga, Diego Renan Salas Pérez, de las diferentes colonias y les queremos dar la bienvenida y un fuerte aplauso de parte de todos los Regidores y Regidoras.

Muchísimas gracias Secretaria, si alguien desea realizar alguna intervención del Orden del Día, tienen oportunidad para manifestarlo.

¿Ninguna? Por favor Secretaria, entonces, recabe la votación respectiva para la aprobación del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

Antes de realizar la votación, me permito leer estas reglas que regirán las mismas.

Con fundamento en el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las votaciones de esta Sesión se realizarán a través de medios electrónicos y se observará lo siguiente:

1. Las y los integrantes del Ayuntamiento deberán hacer uso del sistema de Cabildo Digital para registrar su asistencia y votación, en todas las Sesiones en sus tres modalidades: presencial, virtual o mixta.
2. Una vez abierta la votación para el asunto correspondiente deberán emitir su voto a través del sistema electrónico.
3. Previo a realizar el cierre de la votación se les preguntará si alguien falta de emitir su voto.
4. Finalizado el tiempo, se realizará el cierre de la votación en el sistema electrónico.
- 5.- En caso de necesitar apoyo técnico, personal de la Secretaría del Ayuntamiento les auxiliará.

Así mismo se les invita a las y los Regidores que se encuentren conectados vía Zoom, a que durante el desarrollo de la Sesión tengan su cámara encendida, con el fin de verificar la permanencia en la misma.

En ese sentido, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Me permito informarles que se incorporó a las trece dieciocho horas el Regidor Leobardo Rodríguez.

Pregunto si ¿falta alguien de emitir su voto? De no ser así, se cierra la votación.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido

desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta de votar? De no ser así se cierra la votación.

Informo que el resultado es: veinticinco (25) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones. Aprobado por **UNANIMIDAD** Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchísimas gracias Secretaria, perdón, gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2023. Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Proprietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho

de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la **información presupuestaria y contable**; así como para generar estados

financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la **información financiera** en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la **información financiera** de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su **información financiera** de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la **información contable y presupuestaria** a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir **información contable**, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la **información financiera** que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la **Información financiera** del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden,

manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás **información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática** que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría

Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) **Estados Financieros** y la **información presupuestaria, programática, contable** y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de abril de 2023, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes y en este caso, las correspondientes al mes de abril de 2023, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla durante el presente ejercicio fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del

presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el **ANEXO ÚNICO** los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIÓDO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023** y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE MAYO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Tiene el uso de la palabra Regidora Ana María, por favor.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta; Muchas gracias Presidente. Saludo con gusto a todos mis compañeros, compañeras integrantes de este Cabildo, así como al público que nos acompaña de manera particular hoy, a quienes vienen a testiguar estas acciones de gobierno en favor de la certeza jurídica, más adelante hablaremos del tema y también a los medios de comunicación que dan cuenta de este ejercicio de rendición de cuentas que mes a mes realiza esta Administración Municipal.

A nombre de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal que me honro en presidir pongo a consideración de todos ustedes señores Regidores, señoras Regidoras la

información contable financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio del gasto por el mes de abril del ejercicio 2023, esta información como ya lo dijo la secretaria ha sido elaborada por la Tesorería Municipal conforme a la normatividad vigente en la materia y las cifras ahí vertidas representan razonablemente la situación financiera del municipio.

Como cada mes, este mes tiene sus particularidades para el mes de abril del 2023 en el que celebramos los 492 años de la fundación de Puebla la información contable y financiera da cuenta de mucho de lo que se hizo durante este mes, en particular me detengo aquí por tratarse de un tema trascendental para la ciudad, la realización de los 182 eventos culturales con motivo de la fundación del aniversario de la fundación de Puebla lo que trajo como resultado la presencia de ciento cuarenta y ocho mil y visitantes, asistentes a estos eventos culturales con esto Puebla sigue estando dentro de las ciudades vanguardia en el tema turístico con la propia derrama económica que esto implica para nuestra ciudad.

Pero bueno antes de esto quiero también comentarles lo que se ha realizado o se ha realizado durante el mes de abril en el tema de servicios públicos, esta información que hoy presentamos incluye la realización de obras como la realización de 1192 m³ de bacheo esto corresponde a 1644 baches reparados en nuestra cabecera municipal y 5556 baches reparados en las Juntas Auxiliares, seguimos trabajando en favor de nuestras Juntas Auxiliares logramos durante este mes 338000 m² en poda y chapeo con lo que damos atención a nuestros camellones, a nuestros jardines, a que nuestra ciudad siga siendo una ciudad bella; intervenimos 1879 puntos de luz con lo cual alcanzamos un 93.7% de luminarias encendidas en nuestro municipio, si alguno de ustedes tiene ahora con esta regularización algún tema, pues estamos para servirles no; tenemos además 1658 acciones de mantenimiento a semáforos, 2930 km recorridos horas y limpia de pendones insistimos mucho en que nuestra ciudad tiene que estar de 10 y la terminación la conclusión de 107 calles en la cabecera municipal, así como 955 m² de ampliación de la red pluvial en Juntas Auxiliares.

Durante este mes el mes de abril cerramos nuestra información financiera mil trecientos cuarenta y nueve millones de pesos en bancos que nos permiten mantener las obras que la ciudad necesita para mantenerse de 10, si hemos logrado todas estas acciones es sin duda gracias a la confianza de los ciudadanos que cumple con sus obligaciones tributarias les puedo informar que al día de hoy de la meta que planteamos nosotros como ingresos de nuestra gestión por mil ochocientos sesenta millones de

pesos hemos alcanzado seiscientos cincuenta y seis lo que representa un 35% de la meta qué programas, cierro mi participación agradeciendo el compromiso la decisión y el esfuerzo de todos los que integramos esta administración municipal Puebla va bien y se nota, es señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Ana María Jiménez. Honorable Cabildo esta a su consideración el Dictamen y con fundamento en el artículo 56 de nuestro Reglamento Interior esta discusión en lo genera y también en lo particular, pregunto primero si hay alguna reserva en lo particular para desahogarla posteriormente en relación al dictamen, bien si no hay ninguna reserva en lo particular, esta también abierta la discusión en lo general y pregunto ¿si hay oradores a favor o en contra del dictamen? Regidor Leobardo, ¿perdón?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: En contra Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: En contra. Tiene uso de la palabra, adelante Regidor Leobardo por favor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** refiere: Gracias Presidente. Con respecto al dictamen que se presenta con la información financiera de Honorable Ayuntamiento de Puebla al 30 de abril ya se ha comentado el problema de ver al gobierno con una visión empresarial más que de sector público nos lleva erróneamente a aplaudir que la existencia de recursos en bancos es el reflejo de la salud financiera, no es así en una empresa tal vez la existencia en bancos se aplaude o deba aplaudirse, en el gobierno o no porque habiendo tantas necesidades en la cuarta ciudad más importante del país y que ahora ya creció la disponibilidad financiera hace un mes hablábamos de mil doscientos millones de pesos en bancos hoy tenemos mil trescientos cuarenta y nueve millones de pesos que están durmiendo el sueño de los justos mientras las necesidades y reclamos de la ciudadanía se están exponenciando pero no solamente eso también crece exponencialmente la recaudación en materia de parquímetros al 30 de abril ya son quince millones de pesos lo que se ha recaudado y tampoco hay claridad en donde se van a invertir estos recursos se dice se dice, se promete se promete, se plantea y se plantea pero hasta la fecha no hay ningún resultado.

En tema de la obra pública lo denunciemos el 31 de marzo lo dejamos muy claro pero todavía al corte de este informe en la nota número tres hay derechos a recibir por parte del municipio que se encuentra en ejecución 26 obras a las cuales se les otorgó

un anticipo pendiente de amortizar de más de noventa millones de pesos, dichas obras y que son 8 corresponden al ejercicio 2022 y mismas que se han presentado con retrasos importantes lo que deja claro que en obra pública sigue siendo un eje, en un gobierno ineficiente ineficaz y que no se están estableciendo los parámetros para ejecutar el presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 134 constitucional.

Durante los primeros cuatro meses de 2023 ya se han pagado veinticinco millones de pesos de deuda pública, también aquí lo dijimos que era ocioso innecesario pedir un préstamo que a la fecha no se ha gastado ya pasó más de un millón, más de un año que tenemos los recursos en las cuentas y no se termina de gastar el crédito pero eso sí ya se ha parado veinticinco punto cuatro millones de pesos en materia de amortización de la deuda que son veinte punto seis millones de pesos más cuatro punto ocho millones de pesos en intereses de una deuda que no se ha terminado de gastar.

También nos enteramos en la Sesión de Patrimonio y Hacienda que las compras de pánico que denunciamos en esta, en este cabildo al cierre de año se compraron treinta y ocho millones de pesos de vehículos, treinta y ocho millones de pesos de vehículos que no sabemos a dónde se asignaron ni cómo se asignaron ni qué necesidades estaban cubriendo, efectivamente había una necesidad importante de actualizar el parque vehicular del ayuntamiento pero no sin la planeación sin la proyección y sin la asignación correcta, ojalá que no se hayan repartido estas unidades nuevas a los cuates, a los amigos y de manera discrecional y con total opacidad, bueno las ayudas sociales que siempre se nos dice que son referentes a las condonaciones que se hacen en las diferentes, a los diferentes estímulos que se han aprobado pero ya suman noventa y un millones de pesos y tampoco nos queda claro el desglose de esos estímulos que se hayan dado por parte de este gobierno municipal.

Hay un y lo más alarmante es que hay un retraso importante en el ejercicio de presupuesto y aquí pongo este ejemplo es uno de tantos que el 30 de abril solamente se han devengado ocho mil pesos en gasolina, seguimos ejecutando el presupuesto lo digo de manera muy respetuosa para las misceláneas, pero como si fuera esto una tienda de abarrotes si no tenemos el dinero no lo gastamos o no respetamos los tiempos de ejecución presupuestal, al 30 de abril solamente ocho mil pesos en gasolina es decir en cuatro meses este Ayuntamiento solamente ha gastado ocho mil pesos en gasolina, yo podría afirmar que no, operativamente es imposible porque se mueven las patrullas, los vehículos utilitarios, los que se utilizan en campo, pero que en cuatro meses solamente se hayan pagado ocho mil

pesos de gasolina es alarmante porque es el reflejo de que estamos gastando y estamos gastando lento y mal, ese es el reflejo de este más de año y medio de gobierno y se sigue presentando.

También en el actual contrato consolidado de equipos menores de tecnologías de la información y equipos de oficina se observan evidentes sobre costos, USB que superan los cuatrocientos pesos, discos compactos que superan los trescientos ochenta pesos, lápices bolígrafos, plumones a precios que superan los cualquier referente de mercado es importante que se revise todo este tema pero además también recibimos información de que en este momento o en este periodo mejor dicho, se encuentran subsanando errores de contratos, de dictámenes, de licitaciones y no me extraña porque he dicho por las propias autoridades municipales se abocan a normatividad que no existe yo no entiendo, sería bueno que nos explicaran cual es el dispositivo jurídico que tiene el Ayuntamiento para dejar en pausa los contratos...

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Regidor se le terminó el tiempo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Gracias Regidor por su intervención, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Gracias Presidente saludo a todas las y los Regidores, Secretaria, Síndico a todos los visitantes que hoy nos acompañan, permítame hacer algunas aclaraciones porque este discurso que mes a mes venimos escuchando parte de no encontrar verdaderas cosas que criticar, quien me antecedió en la palabra señalaba que es un pecado mortal tener mil trescientos cuarenta y tantos millones de pesos en bancos, permítanme hacer el comparativo de lo que sucedía en saldo en bancos en el año 2019, hace 3 años, a esa fecha al cierre de abril de 2019 el saldo en bancos era de mil quinientos noventa y dos millones de pesos, en junio fue de mil setecientos ochenta y tres, en Julio de mil setecientos setenta y ocho y si nos vamos para atrás en marzo eran mil trescientos veintiséis millones, así es que no veo por qué le preocupe tanto o les preocupe tanto el que haya saldo en bancos de mil trescientos veintiséis millones de pesos cuando además lo que habría que señalar es que ese es, perdón, mil trescientos cuarenta y nueve millones de pesos que si a esos mil trescientos cuarenta y nueve millones de pesos consideramos los pasivos que hay, consideramos el pre comprometido, consideramos el comprometido, consideramos los anticipos realmente nos faltarían mil millones de pesos por lo tanto con esto se evidencia

que no hay ningún mal ejercicio en el gasto de este Ayuntamiento de Puebla, evidentemente no tenemos problema de que hoy falten mil millones de pesos dado que los pre comprometidos, comprometidos y demás, no son recursos que se tengan que erogar de forma inmediata y la tesorería y este ayuntamiento sigue haciendo su trabajo de recaudación extraordinaria, recaudación por cierto, porque la ciudadanía cree en este Ayuntamiento, pero además permítanme decirles e insistir, se habla de que el ejercicio del gasto es lento, vamos a ver, el presupuesto ya modificado para este año es de ocho mil, once millones de pesos, hemos devengado y hemos pagado entre lo devengado y lo pagado mil novecientos once millones de pesos, por lo tanto nos queda por gastar, por erogar en lo que resta del año, seis mil cien millones de pesos, con una regla muy sencilla de tres, se demuestra claramente que el gasto, el promedio del gasto que llevamos al mes de abril del año dos mil veintitrés, es el correcto y que siguiendo con este ritmo en promedio de gasto a lo largo de todo el año, llegaríamos a el Presupuesto de Egresos que se tiene considerado para este año, lo cual demuestra con estos tres hechos contundentes, viables, son cifras sacadas en el caso de el saldo en bancos del años dos mil diecinueve, son cifras que se presentaron en su momento a la Auditoria Superior del Estado, ¡ojo!, tenían más dinero en caja y eso que pagaron deuda, ya que hablaban de que es un pecado tener dinero en bancos, pues es más pecado pagar deuda cuando hay tantas necesidades que tiene este Ayuntamiento y hablan de parquímetros, y los parquímetros ciertamente han sido una solución para nuestro Centro Histórico y habrá que recordarles las obras que hemos iniciado recientemente en la diez, la doce y la catorce oriente-poniente, cuyo monto estimado será de ciento treinta millones de pesos por parte del Ayuntamiento, setenta millones de pesos por parte de Agua de Puebla y que obviamente lo que se ha ingresado por parquímetros como se ofreció y como nos comprometimos se está utilizando en el Centro Histórico, en obras que a nadie le gusta hacer pero que se tienen que hacer porque son obras que no lucen, es cambiar el drenaje, la tubería, que eso en general no gusta, este Ayuntamiento, el Presidente Municipal está comprometido con ese tipo de acciones, aunque no sean de lucimiento personal; en el tema de compra de vehículos por último, porque me quedan veinte segundos, decir que, el evento fue público lo que se gastó en vehículos, se entregaron esos vehículos a las Dependencias fundamentalmente para cumplir con el programa “Médico Contigo”, que es un programa insignia de este Ayuntamiento y que allí están los vehículos haciendo la chamba y visitando a la gente que lo requiere, es cuanto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Tiempo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor Carlos Montiel, bien, ¿hay alguna otra intervención?, adelante Regidor Leobardo tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: En contra Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Bueno efectivamente dicen que el problema de los municipios es que se politiza todo. El argumento que acaba de dar el Regidor que me antecedió el uso de la voz, pues es el argumento que ocuparon los Regidores del PAN aquí durante tres años y todo el tiempo dijeron que estaba muy mal y si venían a corregir el rumbo, entonces por qué empiezan a compararse con lo que hizo mal la anterior Administración, porque si lo hizo mal, entonces, ¿no que iban a corregir el rumbo?, si lo que hizo la anterior Administración estaba equivocado, ¿por qué no se ha corregido?, porque evidentemente cuando dicen, nos van a faltar mil millones, pues no es cierto, entonces habría que decirle a la ciudadanía que si faltan mil millones, ya no va a haber multas, ya no va a haber infracciones de tránsito, porque ya no necesitan dinero, no, eso es un absurdo, por supuesto lo dijimos desde la Sesión anterior, ustedes van a seguir recibiendo participaciones, aportaciones federales, ingresos fiscales y esto va a seguir agudizando el subejercicio que se está ya mostrando al cuarto mes del año, pero el problema es ese, que se está gastando además de lento, se está gastando mal, porque dicen tenemos seis mil doscientos millones, ya pagamos mil novecientos millones, sí, pero aquí el veinticuatro de diciembre estábamos discutiendo el subejercicio dos mil veintidós, y que quedaron que lo iban a pagar al treinta y uno de marzo dos mil veintitrés, sí efectivamente lo que han pagado es lo que quedaron a deber del dos mil veintidós, sus compras de pánico, sus licitaciones al vapor de obra pública que terminaron mal y a destiempo, eso es lo que están pagando, lo que se ha pagado en este año, tienen seis mil cien millones que casi el presupuesto dos mil veintidós y tienen menos meses para gastárselo, es un tema de regla de tres, como dice el Regidor que me antecedió en el uso de la voz, pero además se los gastan en asesores de lujo, perfiles políticos altos que no sabemos qué hacen en el Ayuntamiento, ya vamos más de la mitad de este Ayuntamiento y nunca hemos visto aquí a perfiles políticos que ganan cincuenta mil, sesenta mil, setenta mil pesos en el Ayuntamiento, cuando las denuncias de despidos injustificados y de acoso laboral en el Ayuntamiento crecen de manera exponencial; los servicios públicos es mentira, no se están cumpliendo ni con las expectativas, ni con la prontitud que

requieren los ciudadanos, las nuevas concesiones de recolección de basura y destino final de desechos cada día tienen más denuncias por incumplimiento y por falta de cambio en el mobiliario que se prometió también aquí cuando se votó dichas concesiones; han pasado cinco meses y no se han definido los criterios para ministrar los recursos que se prometieron a las Juntas Auxiliares aquí también el veinticuatro de diciembre; cinco meses y no se le han entregado recursos extraordinarios que reunión tras reunión les prometen a los Presidentes Auxiliares, ojalá que no solamente retomen las obras de la diez, la doce y la catorce poniente porque efectivamente a mí no me gusta hablar de los que ya no están, pero hay evidencia periodística de sobra que se evidencia que esas obras no pudieron desarrollarse por un conflicto político entre este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, afortunadamente hoy en Puebla se respiran otros vientos, otros aires y afortunadamente estas obras que son prioritarias si tienen, se pueden hacer; pero no solamente eso no hay que recorrer solamente esas obras que ya estaban proyectadas hace varios años, sino también ojalá señor Presidente que pudiera usted transitar la dieciséis de septiembre, la cuarenta y tres poniente, la siete, la cinco poniente, la nueve poniente que están devastadas, ese también es Centro Histórico, porque vimos por ahí un spot que dice, nos dejaron la “Ciudad destruida” pues sí y la que están destruyendo ustedes cuando la van a atender, hoy la dieciséis de septiembre si la recorren a pie esta devastada, la dieciséis de septiembre, creo que si es muy importante decir, no creo que la ciudadanía este feliz, ni contenta, ni conforme con seguir pagando multas y multas de tránsito de una policía prepotente, que los ofende, que los amedrenta, que los arrincona, que los obliga a pagar sus multas, no creo que la ciudadanía este muy contenta y bueno, ya este mes, ya se cobró el Derecho a Alumbrado Público, ojalá, ojalá lo estaremos aquí revisando en la próxima Sesión de Cabildo que también el retraso que lleva el Área de Servicios Públicos con el cumplimiento de las demandas ciudadanas se cumplan y también las metas que se establecieron de nuevos puntos de luz se vayan cumpliendo en tiempo y forma, es impresionante la manera en la que tienen para justificar, pero bueno queda claro algo, el Gobierno anterior pudo a ver hecho cosas muy erróneas, a destiempo, denunciadas por los propios Regidores en este Cabildo, pero este Gobierno toma esas cosas que se hicieron de manera equivocada en la anterior Administración para decir que por eso las están haciendo mal, esto lo único que deja en evidencia es que ni se está corrigiendo el rumbo, ni se están haciendo las cosas mejor, insisto, ¡ojo, ojo!, no cambien documentos que hayan publicado en el Sistema Nacional de Transparencia, que evidencian los contratos, todo el documental que soporta las contrataciones de este Ayuntamiento, ¡ojo!, las

Dependencias se están quejando de los cambios que están haciendo a la documentación oficial que sustentan compras dos mil diecinueve; dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor, ¿quién tiene el uso de la palabra? Regidora Ana María Jiménez, tiene el uso de la palabra, adelante.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Gracias Presidente, no es que nos queramos comparar, es que para infortunio de algunos son la Administración que nos antecede y todos formaron parte de la Administración y las decisiones que se tomaron, entonces si ese criterio tan preocupado por el recurso público, por el manejo, por la transparencia hubieran aplicado a la Administración que encabezaron la realidad de ustedes sería otra, pero no es así y la realidad de la Ciudad sería otra, pero no es así, entonces para el caso de esta comparación, no es que nos queramos comparar, es que los números no mienten, se sorprenden por que tengamos en banco en abril mil trescientos cuarenta y nueve millones de pesos y ustedes por el mismo periodo hace tres años tendrían mil setecientos un millones de pesos; cuatrocientos millones de pesos más en bancos; con la diferencia de que nosotros tenemos ahora como lo pueden verificar muchas obras que están en ejecución en este momento, obras que la ciudadanía puede constatar y me ha gustado mucho el tema que ha dado, que ha dicho quién me antecedió el uso de la palabra por el tema de asesores, porque justamente también es algo de lo que se habla constantemente, engañando a quienes nos escuchan, haciendo creer que tenemos una nómina oculta, no señores el tema de asesores se contabiliza en el capítulo mil, nómina, en el capítulo mil de nómina hay un concepto que se llama honorarios asimilados, ahí es donde se establecen, se registran los pagos que se hacen a ciertos asesores o gente que trabaja con nosotros con una relación específica que no es plenamente laboral, sino de acompañamiento, bueno para el ejercicio de este año, para este ejercicio nosotros hemos acumulado durante este año, en un promedio de veinte plazas, veinte plazas de honorarios asimilados hemos gastado un importe de tres millones de pesos en un promedio de veinte plazas, hemos gastado acumulado al día de hoy quince millones de todo el tiempo de esta Administración incluyendo el ejercicio dos mil veintidós; quince millones punto; dieciséis millones de pesos, con un promedio de veintidós plazas lo que hemos tenido; la Administración anterior esa que nos antecedió, de la que estamos corrigiendo, la que estamos haciendo las cosas diferentes nosotros, gastó ciento dos millones de pesos; sí causa risa, causa risa ciento dos millones de pesos en tres años con un promedio de plazas de doscientos ochenta y tres plazas, iniciaron, recibieron treinta plazas de honorarios y terminaron

con ciento diecinueve plazas en un promedio, fueron oscilando doscientos, doscientos treinta y nueve y esto es información financiera contable que está a disposición del público; entonces se espantan y dicen qué es lo que están haciendo, bueno asesoría de personas especializadas no y los nombres bueno quizá les espantan los nombres pero también ustedes tenían nombres ahí de personas por ejemplo, me dicen no tenían experiencia, díganme ustedes, qué experiencia tenía esta persona que trabajó para ustedes Rivera Moreno Ollín que trabajaba para Presidencia y así tengo aquí la relación de las doscientos ochenta y tantas plazas, resumo, resumo por el ejercicio que anterior, para comparar ejercicios completos dos mil veinte; honorarios asimilados, cuarenta y dos millones doscientos ochenta y seis plazas; esta Administración que está corrigiendo el rumbo nueve millones, veintidós plazas; los números no mienten la contundencia ahí está; es cuánto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora, bien si no hay; adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Gracias Presidente, en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, ¿hay algún otro Regidor a favor? Regidores, bien, con esto se agota la lista de oradores a favor y en contra, tiene el uso de la palabra, Regidor Leobardo por favor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Efectivamente la realidad de la Ciudad no es otra, lo acaba de decir quien me antecedió en el uso la voz, la realidad de la Ciudad no es otra y bueno hay que dejar muy claro que de esas plazas con las que cerró la Administración anterior, cuarenta y seis correspondían al equipo de transición de este Gobierno; también para dejarlo claro y bueno ya que nos metemos a cuestionar qué hacen los perfiles especializados, pues sería bueno saber, que la ciudadanía se entere qué es lo que hace en este Ayuntamiento Matías José Rivero Aguilar que gana cuarenta y tres mil pesos mensuales o Luis Eduardo Tovar Yanini que gana cincuenta mil pesos mensuales o German Sierra Sánchez que gana más de cincuenta mil pesos mensuales, Luis Alejandro Fabre Bandini que gana setenta y un mil pesos mensuales, Adán Larracilla Márquez cuarenta y tres mil pesos, Víctor Enrique Mata Temotzin cuarenta y nueve mil pesos, más de cuarenta y nueve mil pesos, Víctor Manuel Giorgana Jiménez más de cincuenta mil pesos, Ricardo Jeoy de Garay más de cincuenta mil pesos, supongo yo que debe ser gente muy especializada que le está brindando mucho a ciudad, pues sería bueno saber pues justamente qué es lo que están aportando a la

ciudadanía y bueno, vuelvo al punto anterior, si al final todo lo que hizo la anterior administración estuvo mal y lo exponen constantemente ¿dónde está concreta, de manera concreta la famosa corrección del rumbo? No existe, ya lo dijeron hace un momento, la ciudad no es otra, la ciudad ya recorrió más de la mitad de este Gobierno y sigue sumida en las mismas carencias, en los mismos problemas y no me vengan a decir que no están haciendo acciones para el lucimiento personal de los diferentes funcionarios porque sí, los recursos públicos, los apoyos se entregan a nombre y título personal de los diferentes funcionarios y colaboradores de este Ayuntamiento incluido el primer Regidor, entonces si es muy importante dejarle claro a la ciudadanía como se distribuyen los recursos públicos y en el tema de capítulo mil, no solamente la nómina no ha disminuido, lo hemos expuesto en las diversas Sesiones de Patrimonio y Hacienda, ha crecido, le dan sus incrementos cuando los policías se quejan de que les han quitado los incentivos y estímulos que tenían, tal vez ahí está la respuesta de porqué la actitud de los policías con la ciudadanía, los estímulos que tenían establecidos en los presupuestos que se heredaron a esta Administración, consideraban el estímulo policial por las certificaciones que van desarrollando, hoy los policías se quejan de que su certificado, de que estos estímulos se han eliminado, se han eliminado e insisto ahí puede estar alguna de las explicaciones, no y las obras, las obras están ahí en proceso que debieron haber terminado el treinta y uno de diciembre pero como argumentan que la pagaron con recursos fiscales, es decir, recursos propios y que yo siempre lo he dicho, ahí está el gran tema de los recursos fiscales o propios, los recursos fiscales o propios que pierden la temporalidad le permiten a este Ayuntamiento el ejercicio con menos rendición de cuentas, con más sesgo en el direccionamiento porque el argumento también va centrado en que no hay programas establecidos para ellos, creo que ese es alarmante, cuatro meses de este año dos mil veintitrés, más de mil trescientos millones de pesos en bancos, seguirán recibiendo los recursos federales y recursos fiscales porque en este momento siguen multando gente en el mismo transcurso de esta Sesión se siguen levantando multas a los poblanos y poblanas y seguirán teniendo recursos y aquí nos vamos a encontrar, se los apuesto, se los apuesto al final del año y vamos a seguir hablando del subejercicio, y van a seguir prometiendo que es para pagar los compromisos dos mil veintitrés en dos mil veinticuatro, aquí les lanzo esta esta profecía como dijera Rafael de León, aquí lo vamos a estar discutiendo a final de año, no supieron gastar el dinero y no supieron resolver las necesidades de los poblanos y de las poblanas y eso no es discurso, es una realidad y ya dejen de escudarse, si el anterior fue muy malo, ya fue, ustedes están ahora en el Gobierno y tendrían que estar dando resultados distintos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra para concluir el debate el Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifestó: Gracias Presidente, por supuesto que es otra ciudad, por supuesto que el Centro Histórico es diferente, por supuesto que hay más patrullas, por supuesto que ya hay videocámaras que funcionan, por supuesto que el mercado Amalucan ha tenido y tiene una intervención importantísima, por supuesto que las obras que ya mencioné en mi intervención anterior del Centro Histórico, que nadie le había querido entrar porque insisto son obras que no lucen, son obras que se tienen que hacer pero que no son de relumbró también ahí están esas obras, ahora sí hay obra, hay estancias infantiles, hay Médico Contigo, hay Mil Calles de por medio en esta Administración, por supuesto que es una ciudad diferente, todo Puebla, todo Puebla lo sabe y le aclaro, aclaro también que esos estímulos policiales siguen, es mentira pues que se hayan quitado los estímulos a los policías y verdaderamente pues sí, tenemos muchas obras en proceso, claro que tenemos muchas obras en proceso porque ahora sí hay obra que es la gran diferencia, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Regidor. Le pido entonces Secretaria por favor ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta alguien de emitir su voto? De no ser así, se cierra la votación.

Informo Presidente que se han emitido diecinueve (19) votos a favor, seis (6) votos en contra, cero (0) abstenciones del total de veinticinco (25) votos. Se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al Punto Cinco del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular

reconocido como "La Cañada", le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, III Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II Y XV, 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A), D) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 Y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO "LA CAÑADA"**; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos

naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero y fracción II párrafo segundo establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos municipales; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que, las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la

competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

V. Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

VI. Que, el artículo 47 de la citada ley establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

VII. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y

destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

VIII. Que, los artículos 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

IX. En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

X. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la ley los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes dentro de sus facultades se prevé formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos

de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y, en su caso, la modificación o desaparición de centro de población e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

XI. Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XII. Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se

ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XVII. Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

XVIII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "**LA CAÑADA**" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

XIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**LA CAÑADA**", el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de treinta y cinco años conforme al estudio realizado en campo, conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al poniente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 286,858.87 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Norte	Fraccionamiento el Hogar del Ensueño
Al Oriente	Colonia La Loma y Colonia Santa Cruz Buenavista
Al Poniente	Colonia Guadalupe Zavaleta

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado "**LA CAÑADA**", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Calzada la Loma,
- Avenida La Cañada,
- Diagonal Central,
- San Bernardo,
- Calle Chapultepec,
- Calle Unión,
- Calle del Nopal,
- Calle 21 de Marzo,
- Calle 16 de Septiembre,
- Calle 5 de Mayo,

- Calle 20 de Noviembre,
- Cerrada 16 de Septiembre,
- Privada Loma,
- Privada Paraíso,
- Privada Cañada,
- Privada de la Rosa,
- Privada 21 de Marzo,
- Privada Geraneos,
- Privada 12 de Marzo,
- Privada Unión,
- Segunda Privada Antiguo Camio Real a Cholula.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 14 manzanas, resultando vialidades entre 10.00 y 15.00 metros respectivamente.

Además, presenta una consolidación de más de 90% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

Cuenta con 2 lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 492 lotes y habitan aproximadamente 2,214 personas.

Los lotes varían desde 81.00 hasta 8,244.00 m², que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 4 de uso Mixto Densidad Muy Alta-Comercio-Servicios.

El asentamiento cuenta con guarniciones en un 85%, banquetas en un 85%, pavimentación en un 90% debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico de factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "**LA CAÑADA**", así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, se determina con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los Artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, se debe tomar en consideración que la ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene información, que podría ser útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente su incorporación al desarrollo urbano:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano Irregular conocido como “**LA CAÑADA**”, ubicada al poniente del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del Municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de

Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación en la Gaceta Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ABRIL DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA.REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ VOCAL RÚBRICA.REG. ELISA MOLINA RIVERA VOCAL RÚBRICA.REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL RÚBRICA.REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? adelante Regidora Dolores.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** menciona: Muy buenas tardes Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores, Sindica, Secretaria del Ayuntamiento, así como a los ciudadanos que hoy nos hacen el honor de estar con nosotros en esta Sesión de Cabildo y a todos los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales. El

día de hoy me permito presentar a este Honorable Cabildo el proyecto de Dictamen por el cual se propone el reconocimiento y registro oficial como colonia al Municipio de Puebla del asentamiento humano conocido como “La Cañada”, este asentamiento humano se encuentra ubicado al poniente de esta ciudad, el cual data según los registros de más de treinta y cinco años, este asentamiento irregular cuenta con cuatrocientos noventa y dos lotes y ahí habitan aproximadamente dos mil doscientos catorce habitantes, el mismo a diferencia de muchos otros cuenta con los siguientes elementos urbanos: guarniciones, banquetas, pavimentación y calles bien delimitadas pero es importante mencionar que el origen de la tierra es ejidal.

Los asentamientos humanos irregulares como ya lo hemos dicho en otras ocasiones tienen diversos orígenes, por lo tanto características y necesidades diferentes, como es el caso de este asentamiento, el cual ya cuenta con la mayoría de servicios públicos y con una traza urbana regular, sin embargo, el no contar con el reconocimiento y registro oficial como colonia del Municipio de Puebla deja en el limbo y estado de indefensión al desarrollo urbano del Municipio, ya que las autoridades en este ámbito no pueden aplicar la ley, ocasionando con esto construcciones sin permisos, invasiones, conflictos vecinales, aunado a la constante invasión a las áreas destinadas a servicios, el reconocimiento y registro oficial es un programa de mejoramiento urbano, que se lleva a cabo en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, bajo los términos que se establecen en los programas de ordenamiento territorial, por lo que atendiendo a lo establecido tanto en la Ley Agraria como en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los núcleos de población ejidales que se benefician de la urbanización de la tierra, deberán de sujetarse a las leyes, reglamentos y planes, así como contar con las autorizaciones favorables de Impacto Urbano, Fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades competentes que son las Municipales. Es importante aclarar esta acción, no afecta en ningún momento los derechos ejidales, ni tampoco se contrapone a las acciones que lleva a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, sino coadyuva en el ordenamiento urbano del Municipio que de acuerdo a la Agenda 2030, debe ir cumpliendo nuestro territorio; es así, por ello, compañeros Regidores, que yo les solicito la aprobación de este Dictamen, es nuestra obligación, ir de acuerdo a las necesidades que la población requiere, una ciudad de diez, porque en sí, es con esas acciones como se corrige el rumbo de Puebla, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Regidora Dolores, preguntó si hay alguna, Regidor, quiere hacer ¿alguna aclaración?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Señor Presidente, solo una pregunta, es que noto que la persona que nos apoya con el lenguaje de señas, ya no se encuentra dentro de la transmisión y toda vez que los asuntos que se tratan dentro de Cabildo son de importancia para toda nuestra población, me parece que habría que hacer la observación que no, está realizándose en la transmisión del lenguaje de señas.

El **C. Presidente Municipal** procede: ¿Hay alguna aclaración Secretaria?, mientras ahorita se hace la aclaración, gracias por la observación Regidora.

Está a su consideración conforme al artículo 56 del Reglamento Interior, preguntaría Regidor Mantilla ¿sí su intervención es en lo particular para hacer alguna reserva, o en lo general del proyecto presentado? a favor, okey, ¿hay alguna intervención en contra? ninguna, entonces le doy el uso de la palabra Regidor, nada más para que haga algún comentario antes de poner a consideración el Dictamen.

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez** menciona: Muchas gracias Presidente, buena tarde, buenas tardes, a todos los compañeros y a la distinguida presencia que nos acompaña. Me parece que es de destacar el trabajo que ha hecho esta Comisión la de Patrimonio y precisamente Regularización de la Tenencia de la Tierra, porque prácticamente es recurrente mes con mes, como de alguna manera han presentado estas iniciativas que desde luego benefician a la población; pero además me parece que es de un impacto total, porque resulta que precisamente el no hacerlo genera una serie de situaciones de abusos, de políticos corruptos, de empresarios mal intencionados y desde luego tiene como consecuencia el que no le demos certeza patrimonial o de desarrollo a varios de nuestros ciudadanos, así que aplaudo especialmente la labor de la Regidora Dolores Cervantes y todo el equipo de esta Comisión, pero también los aliento a que de alguna manera por supuesto extendamos todas estas acciones para que a lo largo y ancho del Municipio, del territorio, definamos exactamente con un conocimiento pleno para la ciudadanía, y para las autoridades que de alguna manera tienen relación con las colindancias de nuestro Municipio, y desde luego del Gobierno del Estado, para que podamos, ejercer una autoridad y acción plena.

En este territorio que lo conozco bien, desde mil novecientos ochenta y ocho, bien decía treinta y cinco años ya lleva de esto, estaba marcado esa parte, toda esa franja, y ahí es donde pido especialmente e independientemente de este triángulo que se forma en lo denominado “La Cañada”, que corre hacia el Poniente, de lo que es la vialidad de la Cañada, sí, denominada “La Cañada”, pero también colinda en la parte Norte con lo que es “La Loma”, tenemos hacia el Oriente que corre paralelo sobre toda “La Zavaleta”, todo un amplio territorio que junto con lo que de alguna manera cruzaba el Boulevard Atlixco, se convertía precisamente en una franja que salvaba todo el oxígeno, y la situación de sustento ecológico para la Ciudad, esto se había planteado, un cinturón ecológico en esta parte que es de Camino Real, hacia el Norte eran ciento tres hectáreas, y de ahí para lo que sería el sur, digamos, lo que ahora se denomina “Parque del Arte”, y lo que es ahora que se convirtió en una expropiación pero después en propiedad privada, por cierto no perteneciente a ninguna empresa poblana y donde curiosamente estaba muy vinculado Manuel Bartlett, pues resulta que ahora está precisamente el Centro Comercial Angelópolis, esto que sucede, decantamos precisamente patrimonios de muchas de estos ejidatarios originales, o de los que están asentados ahí y generamos grandes conflictos; me centro específicamente en lo que es Camino Real a Cholula y Zavaleta, que ya lo había mencionado en Cabildos anteriores, hoy por hoy por ejemplo hay una Plaza Comercial, en la que están construyendo gracias que ya efectivamente, nuestras, nuestros colegas, Secretarios ya actuaron y pusieron ahí una cancelación de obra, pero, también finalmente hay una usucapión, donde aprovechan estas situaciones en las que de una u otra manera el propietario que está ahí precisamente en Camino Real a Cholula y la Cañada, pues está haciendo una usucapión, que prácticamente se está queriendo apropiarse de dos carriles y además una banqueteta, pero si lo llevamos más allá vienen los conflictos también que por falta de conocimiento todos los que de alguna manera se vinculan como municipios vecinos, resulta que no actúan en consecuencia, entonces invito a todos los colegas que precisamente estamos aquí en este Cabildo y que visualizamos esto porque recorren el territorio varios de ustedes, para que pongamos especialmente atención en esto, por dar esa certeza patrimonial, pero también tiene impactos en muchas otras áreas por ejemplo la vialidad precisamente de Camino Real, precisamente ustedes la pueden ver cómo se amplía, se angosta, se amplía y se angosta, dependiendo evidentemente de cuánto soltaron para poder favorecer el que se construye ilegalmente, pero también con eso hay tala de árboles, todo eso era un Parque Urbano Metropolitano, que daba la vuelta a todo el Municipio y sin embargo; se avasalló absolutamente con intereses mezquinos, entonces, ojalá podamos actuar en consecuencia,

también por el otro lado para efectos de recaudación municipal, término diciendo ahí es curioso como hay anuncios sobre Camino Real, en territorio del Municipio de Puebla, dónde quién da las licencias, resulta ser el Municipio de Cuautlancingo, y se repite muchísimo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Regidor Miguel Ángel Mantilla. No habiendo quien haga uso de la palabra, nada más hago la aclaración Regidora, gracias por su observación me dicen que es un problema técnico, la razón por la cual no se puede ser, que estuvo presente, bueno haga la aclaración mejor Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Muchas gracias. Sí, la disculpa es una falla técnica de la cámara, estuvo presente quienes en la persona que hace la, el lenguaje de señas y a través de las redes sociales, pues, hubo una falla de la cámara y ya no se pudo transmitir.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien gracias Secretaria, gracias por la observación Regidora y tomamos en cuenta para que en lo subsecuente se subsane también esta observación, por favor.

Bien está a su consideración, póngalo a votación el Dictamen en comento después de la intervención del Regidor Miguel Ángel Mantilla en los términos que fue presentado por la Regidora Dolores

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto?, de no ser así, se cierra la votación.

Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** procede: Muchas gracias Secretaria. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al Punto Seis del Orden del Día, que consiste en la lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba la corrección de medidas colindancias, superficie y

asignación de lotes ubicados en las colonias “Ampliación cuarta de San Ramón”, “Ampliación Unión Antorchista”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “Guadalupe Hidalgo, Segunda Sección”, “La Candelaria”, “La Esperanza”, “Luis Donaldo Colosio”, “Nueva Trece de Abril”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Real de Castillotla”, “San Alfonso”, “San José Los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc” y “Unión Antorchista” incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio.

Le pido Secretaria dé lectura a los Puntos Resolutivos del documento que acabo de referir.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, ELISA MOLINA RIVERA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, Y V, INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VIII, XXIV Y XXVI, 31, 86, 89, 90, 149, 150, 155 FRACCIÓN I INCISO B), 156, 158 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV, Y VII, 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III, Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 133 Y 135 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y**

ASIGNACIÓN DE LOTES UBICADOS EN LAS COLONIAS “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, “GUADALUPE EL CONDE”, “GUADALUPE HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN”, “LA CANDELARIA”, “LA ESPERANZA”, “LUIS DONALDO COLOSIO”, “NUEVA TRECE DE ABRIL”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “REAL DE CASTILLOTLA”, “SAN ALFONSO”, “SAN JOSÉ LOS CERRITOS”, “SANTA CATARINA”, “TLILOXTOC” Y “UNIÓN ANTORCHISTA”, INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; bajo esa premisa, el diverso artículo 115 de la propia Constitución Federal en su fracción V incisos a), d) y e), así como el 105 fracción IV incisos a), d), y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales; e, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II. Que, los artículos 7 y 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 12 fracciones IV y V Y 16 fracciones I, VI, VIII, XXIV y XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla, establecen que, las atribuciones en materia de planeación, así como de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; además que entre otras facultades, corresponde a los Municipios; formular,

aprobar y administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como también corresponde evaluar y vigilar su cumplimiento; Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en los términos previstos en los planes o programas municipales y los demás que de éstos se deriven, así como, promover y ejecutar acciones, inversiones de servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

III. Que, las disposiciones a que se sujetarán la Regularización de la Tenencia de la Tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, deberá derivarse de una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación; solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores que de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión y; ninguna persona podrá resultar beneficiada con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 80 y 160 fracciones II y III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

IV. Que, los artículos 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 31 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, señalan que, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V. Que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos

centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, asimismo la fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramientos y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrá en este programa de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

VI. Que, los artículos 149, 150, 155 fracción I inciso b) y fracción IV de la Ley enunciada en el considerado anterior, establecen que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos, establecerá los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para realizar las acciones de incorporación de asentamientos humanos irregulares en la Entidad, a los Programas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano; por lo que, la incorporación al desarrollo urbano se considerará como programas de mejoramiento urbano; su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, contenidas en el Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, que sean susceptibles de adecuarse a los lineamientos del programa de desarrollo urbano; por lo tanto, los programas de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, entre otros contendrán además; el Plano de la traza urbana sancionado por el municipio respectivo; así como, el censo de residentes o posesionarios, y la, justificación del beneficio social.

VII. De igual forma los artículos 156 y 158, de la multicitada Ley estatal, establece que, el Cabildo aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la

tierra, la incorporación de asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización territorial; de esta forma, las autoridades catastrales, conjuntamente con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los organismos regularizadores de la tierra, realizarán acciones conducentes para la incorporación de asentamientos humanos irregulares.

VIII. Asimismo, el artículo 160 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla señala que, las normas a las que debe sujetarse la regularización territorial; se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el dictamen de congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial; y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

IX. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV Y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; la que servirá de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifuncional de la cartografía urbana y

rústica de los Municipios, así como, coadyuvar con estos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

X. De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley citada con antelación, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado; los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación; las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia en tal sentido, son atribuciones de las autoridades catastrales municipales; integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio, los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva calve catastral; producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el Instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XI. Que, el Municipio libre es una Entidad de derecho público, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, y que su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracciones II primer párrafo y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV y XLII y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilaran que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en Estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base a esta disposición, en los artículos 2 fracción IX y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021 se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas. Esta extensión es la que de hecho y de derecho le corresponde, comprendiendo la superficie y límites conocidos actualmente, con las colindancias determinadas por el Honorable Congreso del Estado, y que se forma por las áreas de la cabecera y de los pueblos o juntas auxiliares integrantes del Municipio, incluyendo los centros de población y agrupamiento vecinales en que éstos se dividan para efectos políticos y administrativos.

XVII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estatal, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como un órgano auxiliar permanente de análisis, opinión y coordinación de los gobiernos estatal y municipal, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de Otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación "POR ASIGNAR".

XVIII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde la fecha enunciada en el Considerando anterior, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de incorporación al desarrollo urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es RESPONSABILIDAD de los municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los

censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XIX. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de vivienda y predios.

XX. Que, en este contexto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para la Corrección de Medidas, Colindancias, Superficie y Asignación de Lotes Ubicados en Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el cual se establecen una serie de requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias, para este procedimiento.

XXI. Que, el presente Dictamen tiene por objeto aprobar la corrección de medidas y colindancias, superficies y asignación de lotes ubicados en las Colonias: Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Cabañas de Santa María, Guadalupe El Conde, Guadalupe Hidalgo Segunda Sección, La Candelaria, La Esperanza, Luis Donald Colosio, Nueva Trece de Abril, Nuevo Plan de Ayala, Real de Cala, San Alfonso, San José Los Cerritos, Santa Catarina, Tliloxtoc y Unión Antorchista, todas incorporadas al desarrollo urbano del municipio; lo anterior con el objeto de contribuir al ordenamiento territorial de dichas Colonias y del Municipio de Puebla. Contando con las siguientes antecedentes y situaciones a resolver:

A) Colonia “Ampliación Cuarta de San Ramón”

Con fecha trece de abril de dos mil siete se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Ampliación Cuarta de San Ramón”, ubicada en dicho Municipio con una superficie de cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro punto sesenta y uno metros cuadrados (46,974.61 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 18/04/2007
Superficie Total del predio	46,974.61 m ²
Superficie ocupada por lotes	18,269.29 m ²
Superficie destinada a Vialidades	7,243.10 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	No tiene
Número de lotes	166
Número de Manzanas	13

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Ampliación Cuarta de San Ramón**”, a 70 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 166, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 70 familias de un total de 166 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 42.16 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En ese sentido, con fecha 25 de julio de 2019, la Ciudadana Beatriz Morales Álvarez presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la verificación de lote del inmueble identificado con NCN 31-017-027, de la Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación en la Sesión del Cabildo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de

determinar la existencia de **posible cambio de poseedor y NCN**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
31-017-021	Beatriz Morales Álvarez	Por asignar
31-017-027	Morales Albares Blanca	Beatriz Morales Álvarez

En acuerdo de Cabildo de fecha 17 de noviembre de 2016:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
31-017-021	20.06	LOTE 20	20.07	LOTE 22	6.00	CALLE LOTOS	5.95	LIMITE DE LA COLONIA	119.87

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
31-017-027	19.97	LOTE 26	20.07	LOTE 28	6.02	CALLE LOTOS	5.88	LIMITE DE LA COLONIA	119.14

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 14 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Ampliación Cuarta de San Ramón”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

B) Colonia “Ampliación Unión Antorchista”

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Ampliación Unión Antorchista**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de setenta y seis mil setecientos treinta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (76,737.74 m²), con las personas colonas beneficiadas y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha tres de enero de dos mil siete.

Que, la conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 03/012007
Superficie Total del predio	76,737.74 m ²
Superficie ocupada por lotes	30,611.42 m ²
Superficie destinada a Vialidades	19,495.77 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	1,565.67 m ²
Número de lotes	318
Número de Manzanas	16

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Ampliación Unión Antorchista**”, a 221 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 318, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 221 familias de un total de 318 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 69.50 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia “Ampliación Unión Antorchista” presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO Y/O SESIÓN DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
38229-14	María Claudia Adauta Bernal (19 de julio de 2018)	María Clara Adauta Bernal
38301-14	Rodríguez Camargo Joaquina	Jacqueline Sánchez Hernández

En Decreto o en acuerdo de Cabildo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
38229-14	11.95	LOTE 12	12.13	LOTE 16	10.00	CALLE ING. JAIME SALVADOR	9.72	LOTE 13	118.49
38301-14	11.83	LOTE 12	11.93	LOTE 16	10.01	CALLE ING. JAIME SALVADOR	10.01	LOTE 13	118.91

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 15 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Ampliación Unión Antorchista”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

C) Colonia “Cabañas de Santa María”

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Cabañas de Santa María**”, ubicada en dicho Municipio con una superficie de ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados (124,575.99 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	124,575.99 m ²

Superficie ocupada por lotes	78,068.12 m2
Superficie destinada a Vialidades	39,144.77 m2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,722.52 m2
Número de lotes	437
Número de Manzanas	24

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Cabañas de Santa María**”, a 82 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 437, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 82 familias de un total de 437 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 18.76% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia (se aprobó actualización de cartografía y padrón de beneficiarios mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2010).

En distintas ocasiones vecinos de la “Colonia Cabañas de Santa María” presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables cambios en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	Información Padrón de Beneficiarios	Información de Campo
31-197-020	Reynalda Olaya Hernández	Luisa Carrera García
31-202-009	Ascensión Castillo Miranda	Sthefania Ríos Castillo

En padrón aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de
septiembre de 2010:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PO NIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
31-197-020	7.09	CALLE CANAÁN	6.94	LOTE 5	15.89	LOTE 21	15.99	LOTE 19	111.76
31-202-009	6.78	CALLE CANAÁN	7.04	LOTE 8	16.03	LOTE 10	16.08	CALLE PALESTINA	110.86

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Cabañas de Santa María”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

D) Colonia “Guadalupe el Conde”

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Guadalupe el Conde**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados (43,985.25 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	43,985.25 m ²
Superficie ocupada por lotes	28,014.87 m ²
Superficie destinada a Vialidades	14,168.38 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	1,802.00 m ²

Número de lotes	139
Número de Manzanas	9

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Guadalupe el Conde**”, a 127 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 139, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 127 familias de un total de 139 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 91.36 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia (se aprobó actualización de cartografía y padrón de beneficiarios mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2015).

Con fecha 07 de mayo de 2019, el Ciudadano Edgardo Alexis Hernández Meneses presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 15-372-009, de la colonia Guadalupe el Conde; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible modificación en poseedor y NCN**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO O ACUERDO DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
15-327-009	Edgardo Alexis Hernández Meneses	No existe
15-372-009	Por asignar	Edgardo Alexis Hernández Meneses

En Sesión de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2022:

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NCN	N O R T E	COLI NDA	S U R	CO LIN DA	ORI EN TE	CO LIN DA	PON IEN TE	CO LIN DA	SUPERF ICIE (m ²)
15- 327- 009	10. 00	CALL E FRA NCIS CO I. MAD ERO	1 o. 0 0	LOT E 4	20. 00	LOT E 10	20.0 0	LOT E 5	200.00

NCN correcto:

NCN	N O R T E	COLI NDA	S U R	CO LIN DA	ORI EN TE	CO LIN DA	PON IEN TE	CO LIN DA	SUPER FICIE (m ²)
15- 372- 009	10. 00	CALL E FRA NCIS CO I. MAD ERO	1 o. 0 0	LO TE 4	20. 00	LO TE 10	20.0 0	LO TE 5	200.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Guadalupe el Conde”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

E) Colonia “Guadalupe Hidalgo Segunda Sección”

Con fecha veinticinco de abril de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Guadalupe Hidalgo Segunda Sección**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de Ochocientos seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y un metros cuadrados (806,292.71 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veinticinco de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 25/06/2001
Superficie Total del predio	806,292.71 m ²
Superficie ocupada por lotes	487,255.97 m ²
Superficie destinada a Vialidades	184,292.45 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	114,994.29 m ²
Número de lotes	1485
Número de Manzanas	60

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Guadalupe Hidalgo Segunda Sección**”, a 911 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 1485, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 911 familias de un total de 1485 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 61.34 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Ciudadana María Araceli Reynoso Rosas presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 70-801-005, de la Colonia Guadalupe Hidalgo Segunda Sección; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible cambio de poseedor y medidas**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
70-801- 005	Reynoso Rosas María Marina	María Araceli Reynoso Rosas

En cartografía anexa al Decreto de incorporación:

NCN	N O R T E	CO L I N D A	S U R	COLI N D A	ORI E N T E	CO L I N D A	PON I E N T E	CO L I N D A	SUPER FICIE (m ²)
70- 801- 005	10. 00	LO TES 13 Y 14	9 · 9 5	CALL E MATA MOR OS	30. 00	LO TES 2, 3 Y 4	30.0 0	LO TE 6	299.65

En campo:

NCN	NO R T E	COL I N D A	S U R	COLI N D A	ORI E N T E	COL I N D A	PON I E N T E	COL I N D A	SUPERF ICIE (m ²)
70- 801- 005	9.7 0	LOT ES 13 Y 14	9 · 6 3	CALLE MATA MORO S	31.0 0	LOT ES 2, 3 Y 4	30.7 3	LOT E 6	298.35

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Guadalupe Hidalgo Segunda Sección”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

F) Colonia “La Candelaria”

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**La Candelaria**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de veintinueve mil trescientos ochenta y seis punto cero dos metros cuadrados (29,386.02 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
-----------------	-------------------------------------

	11/06/2001
Superficie Total del predio	29,386.02 m ²
Superficie ocupada por lotes	20,872.65 m ²
Superficie destinada a Vialidades	3,658.00 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	105.32 m ²
Número de lotes	141
Número de Manzanas	6

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**La Candelaria**”, a 103 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 141, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 103 familias de un total de 141 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 73.04% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia (se aprobó actualización de cartografía y padrón de beneficiarios mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2015).

Con fecha 09 de diciembre de 2021, la Ciudadana Nallely Auza Torres presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 15-006-019, de la colonia La Candelaria; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible cambio de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN SESIÓN DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
15-006-019	Fermín Auza Sánchez	Nallely Auza Torres

En acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017:

NCN	N OR TE	COL IND A	S U R	COL IND A	ORI EN TE	COL IND A	PON IEN TE	COL IND A	SUPERF ICIE (m ²)
15- 006- 019	15. 00	PRI VAD A SIN NO MB RE	1 5. 0 0	LOT E 20	6.60	CAL LE 2 NO RTE	6.60	LOT E 35	99.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “La Candelaria”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

G) Colonia “La Esperanza”

Con fecha trece de abril de dos mil siete se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**La Esperanza**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta y seis mil ochocientos cinco punto veintidós metros cuadrados (56,805.22 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 18/04/2007
Superficie Total del predio	56,805.22 m ²
Superficie ocupada por lotes	21,898.77 m ²
Superficie destinada a Vialidades	14,411.66 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	4,700.81 m ²
Número de lotes	216
Número de Manzanas	15

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “La Esperanza”, a 162 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 216, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 162 familias de un total de 216 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 75% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la Colonia La Esperanza presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
38-376-021	Hernández Martínez Héctor Adolfo	Abel Montes Vargas
38-377-008	Puerto Cervantes Mariano	Jorge Alberto Puerto Puerto

En cartografía anexa al Decreto de incorporación:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	POSINTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
38-376-	1037	CALLE 6 DE	929	LUIS CORDOBA	1127	LOTE 20	1169	CALLE LUIS CORDOBA REYES	112.67

02		JUN		E				
1		O		19				
38			1	L				
-			2	O				
37	11	LOTE	.	T	7.	CALLE	8.0	
7-	.9	10	0	E	87	LUIS	3	LOTE 7
00	1		2	E		CORDOB		95.14
8				6		A REYES		

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 14 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “La Esperanza”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

H) Colonia “Luis Donald Colosio”

Con fecha 03 de noviembre de 1995 se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Luis Donald Colosio**” ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta mil doscientos setenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (30,279.66 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

La conformación urbanística se a Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 19/12/1995
Superficie Total del predio	30,279.66 m2
Superficie ocupada por lotes	
Superficie destinada a Vialidades	8,538.00 m2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	6,880.83 m2
Número de lotes	90
Número de Manzanas	6

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia Luis Donald Colosio a 90 personas cuyo censo se anexa a ese Decreto.

Mediante Sesión del Honorable Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó el Dictamen por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como manzana seis (38360) de la Colonia Luis Donaldo Colosio.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Luis Donaldo Colosio presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
38-360-006	Maura Capilla Romero	Jesús Sánchez Santos
38-360-019	García Martínez Martha	Javier Vázquez Cano
38-504-019	Ángel Navarrete Esquivel	Lidia Aurora Espinoza Ramírez

En Padrón de Beneficiarios:

NCN	N O R T E	C O L I N D A	S U R	COL IND A	O R I E N T E	COLINDA	PO NI E N T E	COLI NDA	SUP ERFI CIE (m ²)
38-360-006	1500	LOT 505	10	LOT 7	600	PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO	600	LOT ES 35	90.00
38-360-019	1500	LOT 0718	20	LINEAS DE C.F.E.	00	VERTICE	1432	LOT ES 20, 21 Y 22	107.43
38-504-019 (MZ-5, LT-9)	1500	LOT 0500	10	LOT 18	1000	CALLE LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1000	LOT E 2	150.00

		2						
		0						

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 27 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Luis Donaldo Colosio”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

I) Colonia “Nueva Trece de Abril”

Con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Nueva Trece de Abril**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta mil setecientos diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (50,717.52 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total del predio	50,717.52 m ²
Superficie ocupada por lotes	26,698.23 m ²
Superficie destinada a Vialidades	23,643.89 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,497.41 m ²
Número de lotes	170
Número de Manzanas	10

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Nueva Trece de Abril**”, a 81 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 170, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 81 familias

de un total de 170 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 47.64% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 12 de octubre de 2022, el Ciudadano Brigido García García presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 15-883-007, de la colonia Nueva Trece de Abril; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible cambio de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
15-883-007	Nava Islas José Perfecto	Brigido García García

En cartografía anexa al Decreto de incorporación:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
15-883-007	12.46	LOTE 6	12.46	LOTE 8	7.98	CALLE 15 DE ABRIL	7.98	LOTE S 17 Y 18	99.46

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 7 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Nueva Trece Abril”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

J) Colonia “Nuevo Plan de Ayala”

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Nuevo Plan de Ayala**”, ubicada en dicho Municipio con una superficie de doscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (202,664.44 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/03/2006
Superficie Total del predio	202,664.44 m ²
Superficie ocupada por lotes	111,429.46 m ²
Superficie destinada a Vialidades	46,714.42 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,883.77 m ²
Número de lotes	495
Número de Manzanas	32

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Nuevo Plan de Ayala**”, a 463 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 495, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 463 familias de un total de 495 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 93.53 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Nuevo Plan de Ayala presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
31209-03	García Huerta Francisco	Fabiola Flores Ramírez
31210-10	Patricia Ramírez Hernández	Elizabeth Herrera Balderas
31216-16	Jorge Luis Cruz García	Christian Alan Garate Morales
31220-17	Ángela Olivera López	Margarita Oliver Olivera
31239-17	Jorge López Moreno	Teresa Anzures Coyotl
31239-21	Morales Castillo Tomasa	Josefina Ocotl Montes

En padrón de beneficiarios:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
31209-03	29.88	LOTES 2, 7 Y 8	22.27	CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ	20.84	AVENIDA NACIONAL	23.34	LOTES 4, 4A, 6	598.36
31210-10	6.35	CALLE CUAHTEMOC	7.33	LOTE 6A	20.14	LOTE 11	20.73	LOTE 9	139.64
31216-16	26.69	LOTE 15	27.12	LOTE 17	7.99	CALLE TIERRA Y LIBERTAD	9.93	LOTES 27 Y 28	238.20
31220-17	9.85	PRIVADA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ	9.81	LOTE 13	18.07	LOTE 18	17.68	LOTE 16	175.71
31239-17	10.03	PRIVADA CARMEN SERDÁN	10.06	LOTE 8	19.97	LOTE 18	19.96	LOTE 16	200.55
31239-21	9.94	PRIVADA CARMEN SERDÁN	10.55	LOTE 4	20.09	LOTE 22	19.96	LOTE 20A	205.06

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 16 años, el

comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Nuevo Plan de Ayala”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

K) Colonia “Real de Castillota”

Con fecha uno de junio de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Real de Castillota**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (55,817.65 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de julio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/07/2001
Superficie Total del predio	55,817.65 m ²
Superficie ocupada por lotes	25,869.40 m ²
Superficie destinada a Vialidades	19,678.55 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	2,387.20 m ²
Número de lotes	247
Número de Manzanas	11

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Real de Castillota**”, a 172 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 247, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 172 familias de un total de 247 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 69.63% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando

la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 25 de octubre de 2018, el Ciudadano José Rogelio Espinosa Mora presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 002-004, de la Colonia Real de Castillotla; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible cambio de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
002-004	Ayala Rodríguez Enedina	José Rogelio Espinosa Mora

En cartografía anexa al Decreto de incorporación:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
002-004	15.00	LOT E 3	15.00	LOTE 5	8.00	PROPIEDAD PRIVADA	8.00	CALLE LA NORIA O ANILLO PERIFERICO	120.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior de cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Real de Castillotla”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

L) Colonia “San Alfonso”

Con fecha seis de junio de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San Alfonso**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento cuatro mil ciento

veinticuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (104,124.55 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de agosto de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/08/2001
Superficie Total del predio	104,124.55 m ²
Superficie ocupada por lotes	60,847.11 m ²
Superficie destinada a Vialidades	17,297.44 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	25,980.00 m ²
Número de lotes	334
Número de Manzanas	18

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**San Alfonso**”, a 98 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 334, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 98 familias de un total de 334 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 29.34% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 18 de julio de 2018, la Ciudadana Gloria Romero Y Gasca presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento a su favor del inmueble identificado con NCN 021-004, de la Colonia San Alfonso; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de este lote, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de

la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posible cambio de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
021- 004	Sánchez Morales Agustín	Gloria Romero Y Gasca

En cartografía anexa al Decreto de incorporación:

NC N	N O RT E	COLI NDA	S U R	CO LIN DA	ORI EN TE	COLI NDA	PON IEN TE	CO LIN DA	SUPER FICIE (m ²)
02 1- 00 4	10. 00	CALL E NUB E	1 0 . 0 0	LO TE 6	20. 00	CALLE VIENT O	20.0 0	LO TE 3	200.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 22 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “San Alfonso”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

M) Colonia “San José Los Cerritos”

Con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San José los Cerritos**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de trescientos dos mil trescientos once punto cero siete metros cuadrados (302,311.07 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
----------	-----------------------------

	12/03/2014
Superficie Total del predio	302,311.07 m ²
Superficie ocupada por lotes	229,708.67 m ²
Superficie destinada a Vialidades	72,602.40 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	15,289.51 m ²
Número de lotes	718
Número de Manzanas	62

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**San José los Cerritos**”, a 516 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 718, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 516 familias de un total de 718 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 71.87 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San José los Cerritos presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles modificaciones en poseedores y subdivisiones, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO O SESIÓN DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
15-142-005	Salomón García Zaragoza	Alfredo Martínez Perdomo
15-237-019	Flores Pérez Margarita	Martha López Herrera

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

15- 239- 006	Constancia Franco Mojica	Irma Flores Huerta
15- 259- 002	Fermín Auza Sánchez	Patricia Pérez Hernández
15- 259- 003	García García Eustaquio Fidel	Magdalena Martínez García
15- 335- 001	Por asignar	Francisco Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1B	Noé Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1C	Eva Yaminne Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1D	Mariela Lizbeth Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1E	Alejandro Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1F	Pedro Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1G	Maura Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1H	Por asignar
	Se segrega originando el lote 1I	Felipe Auza Pérez
	Se segrega originando el lote 1J	Por asignar
15- 433- 005	Julián Hernández Carreón	Diego Renan Salas Pérez
15- 904- 005	Margarita Lourdes Melgarejo Rodríguez	Margarita Lourdes Melgarejo Rodríguez

En Decreto o Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2022:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
15- 142- 005	16.44	LOTE 7	16.18	CALLE DEL MARQUEZ NORTE	4.30	LOTE 4	10.71	PRIVADA 6 DE ENERO	119.55
15- 237- 019	9.02	CALLE CERRO DEL AJUSCO	11.18	LOTE 11	10.89	CALLE DEL PINAR	12.05	LOTE 18	115.13
15- 239- 006	9.51	LÍMITE DE LA COLONIA	8.82	CALLE CERRO DEL CUBILITE	9.56	LOTE 7	5.09	LOTE 5	63.16
15- 259- 002	25.18	LOTE 1	25.06	LOTE 3	9.04	PRIVADA DEL CONDENE	10.83	LOTES 18 Y 19	262.68
15- 259- 003	25.06	LOTE 2	25.10	LOTE 4	10.00	PRIVADA DEL CONDENE	9.16	LOTE 18	240.17
15- 335- 001	116.39	LOTES 7, 8, 9 Y CALLE 10 DE MAYO.	125.64	LOTES 2, 3, 4, 5 Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE	110.03	AVENIDA 5 DE MAYO	143.44	LOTE 6 Y CALLE 3 NORTE	971.9.17

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

15-433-005	15.96	CALLE DEL MARQUEZ SUR	9.59	LOTE 4	12.64	LOTE 6	19.40	2a PRIVADA SANTA RITA	193.13
15-904-005	9.94	LOTE 14	9.87	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	24.17	LOTE 4	24.17	LOTE 6	238.46

En campo:

N C N	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
15-142-005	16.44	LOTE 7	16.18	CALLE DEL MARQUEZ NORTE	4.30	LOTE 4	10.71	PRIVADA 6 DE ENERO	119.55
15-237-019	9.02	CALLE CERRO DEL AJUSCO	11.18	LOTE 11	10.89	CALLE DEL PINAR	12.05	LOTE 18	115.13
15-239-006	9.51	LÍMITE DE LA COLONIA	8.82	CALLE CERRO DEL CUBILITE	9.56	LOTE 7	5.09	LOTE 5	63.16
15-259-002	25.18	LOTE 1	25.06	LOTE 3	9.04	PRIVADA DEL CONDE	10.83	LOTES 18 Y 19	262.68
15-259-003	25.06	LOTE 2	25.10	LOTE 4	10.00	PRIVADA DEL CONDE	9.16	LOTE 18	240.17
15-335-001	21.20	LOTE 1A	15.82	PASO DE SERVIDUMBRE	15.02	AVENIDA 5 DE MAYO	13.02	LOTE 1B	248.69
15-335-001B	19.00	LOTE 1	19.00	PASO DE SERVIDUMBRE	13.12	LOTE 1A	14.09	LOTE 1C	258.38
15-333	19.00	LOTE 1	19.00	PASO DE SERVIDUMBRE	14.09	LOTE 1B	14.52	LOTE 1D	271.78

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

5- o 01 C									
15- 33 5- o 01 D	12.20	LOTE 1	13.09	LOTE 1F	18.5 2	LOTE 1C Y PASO DE SERVID UMBRE	18.32	LOTES 1 Y 1E	232. 70
15- 33 5- o 01 E	26.18	LOTE 1	29.94	LOTES 1F Y 101	8.2 4	LOTE 1D	10.00	CALLE 3 NORTE	243. 61
15- 33 5- o 01 F	32.72	LOTES 1D, 1E Y PASO DE SERVID UMBRE	32.16	LOTES 1I, Y 4	9.7 0	LOTE 1G	10.04	LOTE 101	319.0 0
15- 33 5- o 01 G	19.00	PASO DE SERVID UMBRE	21.13	LOTES 2 Y 3	14.5 4	LOTE 1H	15.05	LOTES 4 Y 1F	295. 78
15- 33 5- o 01 H	19.75	PASO DE SERVID UMBRE	13.68	LOTE 2	15.3 8	AVENI DA 5 DE MAYO	14.54	LOTE 1G	240. 62
15- 33 5- o 01 I	16.32	LOTE 1F	13.17	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	14.5 6	LOTE 4	14.50	LOTE 101	212.7 6
15- 33 5- o 01 J	116.39	LOTES 7, 8, 9 Y CALLE 10 DE MAYO.	107.72	LOTES 1, 1B, 1C, 1D, Y 1E	140 .20	LOTE 1A Y AVENI DA 5 DE MAYO	124.60	LOTE 6 Y CALLE 3 NORTE	6,212 .77
15- 4 33 - o 05	15.96	CALLE DEL MARQU EZ SUR	9.59	LOTE 4	12.6 4	LOTE 6	19.40	2a PRIVAD A SANTA RITA	193.1 3
15- 9 o 4-	9.94	LOTE 14	9.87	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	24.1 7	LOTE 4	24.17	LOTE 6	239. 46

o									
05									

Tal y como se desprende del Dictamen de Factibilidad emitido por el Arquitecto Juan Carlos Olmedo Molina, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana de fecha 8 de febrero de 2023.

Cabe mencionar que debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 8 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “San José los Cerritos”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

N) Colonia “Santa Catarina”

Con fecha 19 de diciembre de 1995 se publicó el Decreto por que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Santa Catarina**” ubicada en dicho Municipio, con una superficie de seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintisiete puntos cero seis metros cuadrados (666,827.06 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo.

La conformación urbanística se a Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 19/12/1995
Superficie Total del predio	666,827.06 m2
Superficie ocupada por lotes	491,709.10 m2
Superficie destinada a Vialidades	175,117.97 m2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	68,783.38 m2
Número de lotes	2,174
Número de Manzanas	96

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia Santa Catarina a 2,069 personas cuyo censo se anexa a ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 2069 familias de un total de 2,174 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 95.17 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la Colonia Santa Catarina presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Asentamientos Humanos de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles modificaciones en poseedores y fusión**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO O SESIÓN DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
36226-012	Lucas Tepexicuaco Torres	Lucas Tepexicuaco Torres
36259-021	Said AffidEnriquez	Rosa María Morales Atempa
36277-002	Marta Avendaño García	Marta Avendaño García
36282-023	Margarita Caamaño Porras	Margarita Caamaño Porras
36282-024	Por asignar	Margarita Caamaño Porras

En Decreto o Sesión de Cabildo de fecha 15 de junio de 2022:

NCN	NOMBRE	COLINDA	SUR	COORDENADA	ORIENTE	COLINDANTE	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
36226-012	180	LOTE 11	18	LOT 08	9.00	CALLE MARGARITAS	9.00	LOTE 29	160.00

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

01 2			0 0						
36 25 9- 02 1	9. 0 0	CALLE E CAM ELIAS	8 . 5 0	LO TE 20	18. 00	LOTE 22	18. 00	CALLE DURAZNO S	158.0 0
36 27 7- 00 2	1 8. 0 0	LOTE 1	1 8 . 0 0	LO TE 3	9. 00	CALLE AVELL ANAS	9.0 0	LOTE 26	160.0 0
36 28 2- 02 3	1 8. 0 0	LOTE 24	1 8 . 0 0	LO TE 22	9. 00	LOTE 8	9.0 0	DIAGONAL FERNAND O SOLANA	162.0 0
36 28 2- 02 4	1 8. 0 0	LOTE 25	1 8 . 0 0	LO TE 23	9. 00	LOTE 9	9.0 0	DIAGONAL FERNAND O SOLANA	162.0 0

En Campo:

NC N	N O R T E	COLI NDA	S U R	C O L I N D A	O R I E N T E	COLI N DA	PO NI EN TE	COLINDA	SUPE RFICI E (m ²)
36 22 6- 01 2	1 8. 0 0	LOTE 11	1 8 . 0 0	LO TE 13	9. 00	CALLE MARG ARITA S	9.0 0	LOTE 29	162.0 0
36 25 9- 02 1	9. 0 0	CALLE E CAM ELIAS	8 . 5 0	LO TE 20	18. 00	LOTE 22	18. 00	CALLE DURAZNO S	158.0 0
36 27 7- 00 2	1 8. 0 0	LOTE 1	1 8 . 0 0	LO TE 3	9. 00	CALLE AVELL ANAS	9.0 0	LOTE 26	162.0 0
36 28 2- 02 3	1 8. 0 0	LOTE 25	1 8 . 0 0	LO TE 22	18 .0 0	LOTES 8 Y 9	18. 00	DIAGONAL FERNAND O SOLANA	324.0 0

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 27 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Santa Catarina”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentados al momento de realizar algún trámite

como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

O) Colonia “Tliloxtoc”

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Tliloxtoc”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (208,380.00 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/06/2001
Superficie Total del predio	208,380.00 m ²
Superficie ocupada por lotes	120,456.87 m ²
Superficie destinada a Vialidades	63,697.30 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,425.83 m ²
Número de lotes	547
Número de Manzanas	23

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Tliloxtoc”, a 494 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 547, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 494 familias de un total de 547 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 90.31 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Tliloxtoc, presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y

padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles modificaciones en poseedores y subdivisión**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
24-141-013	Ruperto Hernández Castro	José Ruperto Felipe Hernández Castro
24-161-023A	José Ruperto Alberto López Ortiz	Illiana Angélica López Torres
24-165-007	Karla Artermia Báez Galicia	Karla Artermia Báez Galicia
24-165-007A	Se segrega del lote 7	Alicia Prado Sánchez

En Acuerdos de Cabildo de fechas 15 de diciembre de 2017 y 05 de octubre de 2018:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	POINTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
24-141-013	2000	LOTE 14	2000	LOTES 10, 11 Y 12	9.68	LOTE 9	9.60	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	192.80
24-161-023A	1000	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	1000	LOTE 103	19.10	LOTE 9	19.10	LOTE 23	191.00
24-165-007	1000	LOTES 31 Y 32	9080	CALLE PORFIRIO DÍAZ	18.90	LOTE 6	19.00	LOTE 8	187.60

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	POINTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
-----	-------	---------	-----	---------	---------	---------	--------	---------	------------------------------

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

							T E		
24 - 141 - 01 3	2 0 . 0 0	LOTE 14	2 0. 0 0	LOTES 10, 11 Y 12	9. 6 8	L O T E 9	9. 60	CALLE IGNACI O ZARAG OZA	192. 80
24 - 161 - 02 3A	1 0 . 0 0	CALLE LÁZAR O CÁRDE NAS	1 0 . 0 0	LOTE 103	19 .1 0	L O T E 9	19. 10	LOTE 23	191.0 0
24 - 16 5- 00 7	6 . 4 1	LOTE 7A	8 . 4 0	CALLE PORFIRIO DÍAZ	12 .4 5	L O T E 7 A	12 .0 0	LOTE 8	97.7 1
24 - 16 5- 00 7A	9 . 8 0	LOTES 31 Y 32	2 0 . 4 6	LOTE 7 Y CALLE PORFIRIO DÍAZ	1 9. 0 0	L O T E 6	7. 00	LOTE 8	92.3 3

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 21 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “tliloxtoc”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

P) Colonia “Unión Antorchista”

Con fecha trece de abril de dos mil siete se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Unión Antorchista**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos cuarenta y tres mil novecientos veinte punto doce metros cuadrados (243,920.12 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
----------	-----------------------------

(C54/CE32) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

	18/04/2007
Superficie Total del predio	243,920.12 m ²
Superficie ocupada por lotes	90,175.68 m ²
Superficie destinada a Vialidades	65,724.00 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	12,848.07 m ²
Número de lotes	878
Número de Manzanas	60

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “**Unión Antorchista**”, a 572 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 878, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 572 familias de un total de 878 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 65.14 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Unión Antorchista, presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de **posibles cambios de poseedor**, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
31-321-017	Sánchez Cruz María Luisa	Arizbeth Andrade Zúñiga
31-339-001	Vargas Huerta María Águeda	Esmeralda Hermelinda Bello Vargas

En Decreto:

NC N	N O R T E	COLI NDA	S U R	CO LI NDA	OR IE NTE	COL IND A	PO NIE NTE	COLINDA	SUPE RFICI E (m ²)
31- 321 - 017	23 .7 6	LOT ES 15 Y 16	1 4 . 6 8	LO TE 18	12. 45	ARE A VER DE	8.0 0	CALLE FRANCIS CO VILLA	153.92
31- 339 - 001	11. 9 9	CAL LE 5 DE MAY O	1 1 . 9 0	LO TE 3	10. 24	LOT E 2	10.2 9	CALLE BENITO JUÁREZ	122.62

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 22 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Unión Antorchista”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las personas integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las correcciones en medidas, colindancias, poseedores y asignación de lotes establecidos en las cartografías anexas a los Decretos de incorporación de las Colonias “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “Ampliación Unión Antorchista”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “Guadalupe Hidalgo Segunda Sección”, “La Candelaria”, “La Esperanza”, “Luis Donald Colosio”, “Nueva Trece de Abril”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Real de Castillotla”, “San Alfonso”, “San José Los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc” y “Unión Antorchista”, en los términos señalados en el Considerando XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se reconocen a los poseedores de lotes de las colonias Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Cabañas de Santa María, Guadalupe El Conde, Guadalupe Hidalgo Segunda Sección, La Candelaria, La

Esperanza, Luis Donaldo Colosio, Nueva Trece de Abril, Nuevo Plan de Ayala, Real de Castillotla, San Alfonso, San José Los Cerritos, Santa Catarina, Tliloxtoc y Unión Antorchista, en los términos señalados en el Considerando XXI del presente Dictamen., para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento que, por medio de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realice los trámites administrativos y legales que se requieran, a efecto de que el presente Dictamen sea validado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales del Estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales notifique a las personas beneficiarias sobre la aprobación el presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen, entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ABRIL DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El C. **Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Pregunto ¿si alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? adelante Regidora Dolores.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** expresa: Nuevamente muy buenas tardes. Y bueno, el presente Dictamen que nos permitimos presentar la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento, tiene como finalidad, corrección de medidas, colindancias, así como de beneficiaros, antes que nada, me gustaría mucho felicitar y agradecer a esos vecinos, que hoy nos acompañan, cuando iba yo a entrar, me decían y aquí sigo, molestando, eso es nuestro trabajo, servir y no saben que gusto me da verlos, porque para conseguir lo que nosotros queremos, hay que buscarlo y estar al pendiente.

Cuando nosotros incorporamos las colonias al Municipio de Puebla, que es nuestra obligación como Ayuntamiento, las dejamos listas para ser escrituradas, pero el hecho de no contar con un documento, que tenga certeza jurídica, va siendo, que como la Ciudad se conforma, por personas, ese grupo de personas tiene diversas connotaciones culturales, tiene diversas necesidades y la Ciudad se conforma con grupos de personas de toda clase, diferentes, el no contar con un documento que otorga certeza jurídica, va siendo, que esos asentamientos se vayan modificando a través del tiempo, de acuerdo a la cultura, de acuerdo a las necesidades de los vecinos que ahí fueron o se establecieron, como no cuentan con un documento jurídico, que les dé y les otorgue su certeza, es por ello que en muchas ocasiones, algunos de los que fueron beneficiarios cuando fueron incorporadas, transmitieron a sus herederos, o a quienes ellos tenían más cercanos, esta posesión, de igual manera, fueron subdividiendo predios, o también, fueron dedicando alguna parte de ese predio para alguna otra actividad, dentro de la misma necesidad familiar, es por ello, que el día de hoy estamos pasando este Dictamen, para darle justicia social a aquella gente que durante muchos años y con mucho esfuerzo, tuvo para comprar su patrimonio, nosotros en este momento, estamos asignando beneficiarios y también aprobando esas modificaciones en colonias que fueron incorporadas en el dos mil siete, en el dos mil uno, en el dos mil catorce, en mil novecientos noventa y cinco, en el dos mil seis y que por alguna razón, estas personas que hoy nos acompañan, no podían acceder a tener su certeza jurídica, hoy para mí, si aprueban este Dictamen, sería un día de mucha alegría, porque conozco a muchos de ustedes y sé que no ha sido un año, al menos diez, doce años, quince años, buscando este momento, agradezco mucho a la Comisión que integra nuestra Comisión de Regularización, Regidora Elisa, Regidor Leo Soto, Regidor Luis Franco, Regidor Ángel, porque creo que es con esas acciones, como realmente damos una respuesta, de lo que la ciudadanía necesita, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, querida Regidora, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? bien, pues no está entonces ninguna persona inscrita y le pido entonces Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa; Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta alguien de votar? de haber concluido, se cierra la votación.

Informo que: con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero abstenciones (0) se aprueba por **UNANIMIDAD** este asunto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, muchas felicidades a los beneficiarios, que están aquí presentes, muchas felicidades Regidora y por supuesto a todos los integrantes proponentes. Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** expresa: Omití mencionar a lo más importante para lograr esto, agradezco infinitamente a la Dirección de Bienes Patrimoniales y de Desarrollo Urbano, porque han hecho un trabajo incansable para lograr esto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien, muchas gracias por su trabajo a todos, es con gusto, o es un gusto servir, como decía la Regidora Dolores y muchas gracias a todo el equipo, a todos los Regidores por la aprobación y por supuesto a todos los funcionarios que han estado trabajando puntualmente en este proyecto.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto Siete del Orden Del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, por virtud del cual se adiciona el segundo párrafo del artículo 619 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Por favor Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS REGIDORES MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ Y LAS REGIDORAS GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 36 FRACCIÓN IX, 50 FRACCIONES VI, NUMERAL 4, Y VII, 67 FRACCIÓN II, III, V y IX 68, 69, 70, Y 77 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 617 y 618 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 619 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, tienen la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

conforme a lo dispuesto en el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que, los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IV. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, contempla como facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, según lo previsto en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se considera de orden público e interés social la regulación de la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla.

VI. Que, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su carácter de autoridad fiscal, cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 36 fracción IX, 50 fracciones VI, numeral 4 y VII, 67 fracciones II, III, V y IX, 68, 69, 70, 77 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Corresponde a dicha Unidad, a través del Titular, realizar los actos de verificación de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes previstas en la normativa fiscal y administrativa, de los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados, así como solicitar datos, informes o documentos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros y realizar los demás actos de fiscalización para determinar en su caso créditos fiscales y responsabilidades solidarias.

VII. Que, las sanciones previstas por el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el Capítulo de “Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla” contempladas en el artículo 617, son las siguientes: multa, arresto administrativo, clausura temporal de 1 a 30 días y clausura definitiva, las cuales tienen el objeto de sancionar y erradicar o inhibir los incumplimientos de las obligaciones y la violación de las

prohibiciones de los contribuyentes sujetos a esta regulación por los giros de sus establecimientos.

VIII. Que, el artículo 618 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, claramente prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, estableciendo lo siguiente:

“A las personas que vendan o enajenen bebidas alcohólicas en la vía pública se les sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas no conmutable con multa, así como decomiso de la mercancía.”

Además de lo anterior, el artículo 619 del mismo Código contempla sanciones aplicables a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento, otorgando a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial la atribución de aplicar las sanciones establecidas en el mismo precepto en los términos siguientes:

“Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento, serán sancionados por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial con multa del equivalente al valor diario de 100 a 500 unidades de medida y actualización, y además serán clausurados en forma definitiva.”

IX. Que, a pesar de estar prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la licencia y los requisitos establecidos en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, desde hace varios años, se ha incrementado la venta indiscriminada de alcohol en la vía pública y lugares o espacios públicos no autorizados.

La demanda del consumo de alcohol a bajo costo y su fácil acceso ha generado significativas ganancias a quienes las comercializan, propiciando la creación de nuevas formas de venta en espacios privados como son las casas habitación, patios, jardines, cocheras, entre otros. Lo anterior, ocasiona que no haya un control a quienes se les vende el alcohol, pudiendo ser menores de edad, así como la falta de regulación y control de la calidad del mismo.

El consumo de bebidas alcohólicas adulteradas se considera un serio problema de salud pública debido a la alta toxicidad y mortalidad asociada a ellas (que puede llegar hasta al 50% de los casos), por lo que requiere de un tratamiento oportuno de cuidados intensivos hospitalarios .

X. Que, veinte millones de personas en México, enfrentan adicción al alcohol, con frecuencia se trata de quienes

comenzaron a beber a los 13 o 14 años de edad en promedio . Lo que refleja que en México existe un fácil acceso al consumo de bebidas alcohólicas.

XI. Que, los problemas de salud, accidentes de tránsito, problemas socioeconómicos relacionados con el consumo de alcohol, pueden reducirse si se formulan las acciones, estrategias y políticas públicas adecuadas. Por lo anterior, es necesario generar los instrumentos jurídicos necesarios para restringir la disponibilidad de bebidas alcohólicas a menores de edad y al público en general, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de las personas.

XII. Que, el consumo de alcohol se considera uno de los principales factores de riesgo de discapacidad y de muerte prematura. El alcohol es una droga que provoca dependencia y su consumo excesivo se asocia con más de 200 enfermedades y lesiones; es responsable de causar problemas y daños sociales, mentales y emocionales .

Además de ello, para el actual gobierno municipal es de gran relevancia generar acciones que permitan el desarrollo de sus ciudadanos, en un ambiente de armonía y prosperidad social; de tal manera que el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 contempla entre sus líneas de acción, promover acciones que coadyuven en la disminución del uso de sustancias adictivas; garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar en todas las edades así como la implementación de acciones para sensibilizar a la juventud de los factores de riesgo y la prevención del suicidio y uso de drogas.

De lo anterior, se concluye con claridad que este tipo de acciones reglamentarias son necesarias para inhibir el consumo del alcohol, de acuerdo a la recomendación emitida por el Grupo de Trabajo de Normatividad del COMCAP.

XIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 14, tiene por objeto regular la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas en los establecimientos señalados en el mismo; asimismo, el artículo 618 prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública y el artículo 619 prescribe las sanciones aplicables a la venta de alcohol en lugares ajenos a los establecimientos autorizados en el propio Código Reglamentario; sin embargo, han proliferado otros lugares de venta clandestina, como son: casas habitación, cocheras, patios y jardines de inmuebles destinados a casa habitación, estacionamientos y accesos a edificios de departamentos, entre otros, por lo que se propone establecer el supuesto de infracción administrativa y sanciones a quienes

vendan o enajenen en estos espacios, con la finalidad de dotar a la autoridad municipal de la facultad de sancionar a quienes vendan o enajenen bebidas alcohólicas de forma clandestina, además de evitar la venta a menores de edad, el consumo de bebidas adulteradas y el fácil acceso a las mismas.

Por lo anterior, se propone la siguiente adición del párrafo segundo al Artículo 619 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 619.- ...

La multa descrita en el párrafo anterior será aplicable a los propietarios, poseedores o personas que realicen o permitan la venta de bebidas alcohólicas en inmuebles destinados a casa habitación, en los patios, jardines o cocheras de los mismos, predios baldíos, así como en los estacionamientos o accesos a edificios de departamentos destinados a casa habitación.

En tal virtud, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la adición del segundo párrafo al Artículo 619 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a las personas Titulares de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, de la Secretaría de Gobernación Municipal y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a mantener la coordinación necesaria para instrumentar operativos conjuntos para prevenir y sancionar la venta de bebidas alcohólicas sin licencia o permiso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice las visitas domiciliarias, de inspección y verificaciones procedentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites ante la Secretaría de Gobernación del Estado

de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE ABRIL DE 2023. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOCAL. RÚBRICA. ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. VOCAL. RÚBRICA. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. VOCAL. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretaria. Pregunto ¿si alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** indica: Yo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante Regidor Fernando Sarur, tiene uso de la palabra.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** expresa: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos los presentes, buenas tardes a los ciudadanos que nos acompañan, felicidades por este gran logro de la regularización de las colonias, a los medios de comunicación y a todos aquellos que siguen las transmisiones a través de las distintas redes sociales de esta Sesión.

Regidoras y Regidores, Presidente Municipal, a nombre de los integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, la Regidora Gabriela Ruíz Benítez, Rocío Sánchez de la Vega, Ana Laura Martínez Escobar, Miguel Ángel Mantilla y un servidor, quisiera pedirles su apoyo para aprobar esta medida que permitirá sancionar administrativamente, la venta ilegal de bebidas alcohólicas en las casas habitación, en las cocheras, en los patios, los jardines de casas habitación, en lotes baldíos, en

estacionamientos y accesos a unidades multifamiliares. Mucha gente se queja de la inseguridad, todos decimos que es el tema prioritario de la ciudad, todos decimos también, que antes Puebla era una ciudad tranquila y lo cierto es que los últimos años, la inseguridad ha crecido, influyó mucho el crimen organizado, el narcomenudeo, el robo de hidrocarburos, ha influido mucho la descomposición social que vive el país de forma generalizada, ha influido también la omisión gubernamental y por supuesto que entre las causas de la inseguridad, está la falta de ingreso, pero también, la impunidad, que se sanciona un porcentaje muy bajo de los delitos que se comenten y se denuncian y esto anima a los delincuentes a seguir desplegando conductas ilícitas, como vemos, la inseguridad se causa por una gran cantidad de factores y también por la acción u omisión, de una gran cantidad de actores y aquí surgen algunas interrogantes, qué tanto ha influido el comportamiento ciudadano, o más bien, la falta de comportamiento ciudadano entre los habitantes de nuestra ciudad, qué tanto los ciudadanos hemos cumplido con nuestra parte, en los temas de seguridad y hay por lo menos dos respuestas a estas preguntas, muchos ciudadanos hacen su parte, asumen acciones y actitudes preventivas, colaboran con la autoridad, se cuidan y ayudan a cuidar a otros, se preocupan por su entorno urbano, hay líderes comunitarios, líderes sociales que tienen una vocación muy valiosa, se preocupan y se ocupan por mejorar el entorno urbano, el entorno social, el entorno comunitario, de servicios básicos, de vigilancia, se preocupan por sus, por sus colonias e invierten tiempo, dinero, esfuerzo y sobre todo mucha paciencia en esta labor que frecuentemente no es apreciada, no es valorada justamente, ni se aprecia su importancia para vincular gobiernos y ciudadanía.

Y la otra cara de la moneda, es que hay ciudadanos que de manera inconsciente, llevan a cabo conductas que lejos de ayudar, generan inseguridad y así tenemos que una gran cantidad de colonias de la ciudad, en las que algunos vecinos bajo las banderas de un emprendedurismo mal entendido, bajo la bandera del desempleo, de la falta de dinero, con esas justificaciones y otras más, venden alcohol en forma ilegal, venden alcohol en forma ilegal, venden alcohol de manera clandestina en sus casas, en sus cocheras, en sus patios, sus jardines, en lotes baldíos o incluso en los estacionamientos y accesos a edificios habitacionales. Esto es grave porque es una conducta que lleva a profundizar con, la descomposición social, la venta clandestina de alcohol produce adicciones, la venta clandestina de alcohol genera pleitos, genera peleas y genera violencia, la venta y el consumo clandestino de alcohol estimula y acelera conductas delincuenciales, es decir produce violencia, produce agresiones y delitos.

La venta clandestina de alcohol, produce también víctimas de agresiones de violencia y de delitos, en general la venta clandestina de alcohol es innegable que produce inseguridad y esto se agrava aún más cuando el alcohol se vende a menores y se agrava todavía más porque muchas veces se inicia vendiendo alcohol clandestinamente y se termina vendiendo droga. Notoriamente la venta ilegal de alcohol es una conducta que se debe combatir, se debe prohibir y si se quiere inhibir y erradicar, entonces se debe sancionar, por eso la propuesta de sancionar administrativamente esta conducta ilícita y el proyecto básicamente contempla la visión de un segundo párrafo al artículo 619 del Código Reglamentario de nuestra Ciudad y busca básicamente dos cuestiones; establecer con total claridad la procedencia de aplicar multas a quienes vendan bebidas alcohólicas en casas habitación, en cocheras, patios, jardines, lotes baldíos, estacionamientos y accesos a edificios habitacionales y además el proyecto define claramente el monto de la sanción, que podrá ser de cien a quinientas unidades de medida y actualización, es decir, aproximadamente de diez mil cuatrocientos a cincuenta y dos mil pesos más o menos, a quienes vendan alcohol de forma clandestina, las mismas sanciones se aplican actualmente a los establecimientos comerciales que venden alcohol en forma clandestina, ¿Por qué entonces la misma sanción? Pues evidentemente porque se trata de la misma conducta; venta clandestina de alcohol, esta conducta que además genera los mismos efectos.

Regidoras y Regidores les pido su voto a favor de esta medida por una causa contundente, es una medida necesaria, no se trata de sancionar por sancionar, no se trata de multar ni de recaudar dinero, se trata de contener una actividad ilícita que genera la inseguridad y de sancionar a los infractores para evitar que esto siga proliferando, se trata de hacer lo que nos toca, de hacer lo que nos corresponde, se trata de continuar atendiendo todas y cada una de las distintas aristas que implica la mejora de la seguridad.

El combate a la delincuencia y a la inseguridad se da, se debe librar como lo estamos haciendo en este Gobierno de la Ciudad que preside Eduardo Rivera Pérez, se libra esta batalla a través de ámbitos muy distintos en el policial, en el ámbito preventivo, en el ámbito de la mejora del entorno urbano, en la iluminación de la Ciudad, en el rescate y la apropiación ciudadana de los espacios públicos, en la generación de empleos, en la atracción de inversiones, en la construcción en general de una mejor Ciudad y por supuesto también en el ámbito administrativo, en el ámbito normativo, en el ámbito reglamentario, buscamos con esto dar cauce a un comportamiento ciudadano positivo,

eliminando una conducta que quizá busca generar ingresos, pero a costa de la tranquilidad, de la paz de la salud y de la seguridad de los propios ciudadanos. Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien, muchas gracias Regidor Fernando Sarur. Y está a su consideración el Dictamen en comento, con fundamento en el artículo 56 de nuestro Reglamento, pregunto ¿si hay alguna reserva en lo particular del punto presentado?, sino existe pregunto ¿si hay alguna intervención en lo general por parte de los integrantes del Cabildo? Si no la hay, le pido por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Regidor Fernando, Manolo, ya. Si no falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto se cierra entonces la votación.

E informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muy bien.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Señor Presidente antes de que se concluya la Sesión, dado que se ha complementado los asuntos del Orden del Día, solamente para extender la invitación el próximo viernes diecinueve, tendremos Sesión de Cabildo Ordinaria y al término, se celebrará una Sesión en el patio para entregar los reconocimientos al Premio “Docente” que la Comisión de Educación ha emitido la Convocatoria y ha habido ya la aprobación y votación de las personas ganadoras, solamente esta invitación y es cuanto Presidente de los asuntos del Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria. Y antes de dar por concluida esta Sesión, no quiero dejar de hacer una breve reflexión, aquí en este Cabildo cabe el debate político, somos un Cabildo donde se ha respetado siempre los puntos de vista, la vida democrática, existe en nuestro país, aquí se vive permanentemente y creo que hay que destacar cuando independientemente de las diferencias, existe la altura de miras para ponerse de acuerdo en temas que son de interés de los ciudadanos e interés de la sociedad.

Recuerdo que tuve el privilegio de tener la amistad con Don Lorenzo Cervique que fue el fundador de Bimbo, que decía que siempre podría haber polos opuestos u opiniones opuestas, pero siempre habría la oportunidad de ponernos de acuerdo en un escalón superior las partes que de alguna manera componen como es este Cabildo. Y quiero agradecer y felicitar a todos por los últimos Puntos de Acuerdo aprobados por unanimidad, si, el

expuesto por el Regidor Fernando Sarur, los expuestos por la Regidora Dolores y ha habido otras ocasiones no ha sido la única ocasión en que hemos pues, solamente hecho esta labor, pero también quiero destacar el trabajo como aquí se ha dicho del gobierno y de los funcionarios públicos que hacen que se sustenten estas decisiones y también quiero destacar que independientemente de la postura política, nunca nos olvidemos también de la situación humana de los funcionarios y de quienes integramos este Cabildo.

Sé que aquí varios de los integrantes del Cabildo en algunas ocasiones han tenido momentos difíciles de salud o alguna situación familiar y aquí han estado, aquí en estado trabajando, aquí han estado cumpliendo con su responsabilidad. Sé por ejemplo que ahorita la Regidora Susy Riestra no está con nosotros por un tema de un fallecimiento, un familiar muy querido. Aquí esta Luis Franco, quien nos solidarizamos y te reiteramos un abrazo fraterno, si, por el eterno descanso de tu papi y así independientemente de estas situaciones, pues que son parte de la vida que nos toca pues obviamente vivir, seguimos aquí trabajando y sirviendo a Puebla. Así que, gracias a todos sin excepción, por su esfuerzo, por su entrega siempre por el bien de nuestra Ciudad, como dice el letrado que está en las escaleras “Gobernar a la Ciudad, es servirla” independientemente de nuestras diferencias, independientemente de nuestros momentos personales, siempre hemos buscado servir a Puebla ¡Gracias a todos, gracias a todas!

Bien, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día y en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las catorce horas con treinta y siete, del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todos y nos vemos el viernes.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**